



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-77775455- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-871-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-77775396-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1176/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.05.28 14:33:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.05.28 14:33:32 -03:00

## ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA APAJE - FACE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2024, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores: Claudio HERRADA, Jorge LLANES, Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Gustavo KESSEL en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de continuar con el periodo paritario comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025, inclusive, en relación al personal convenionado en el CCT 699/2014 y que se desempeña en las cooperativas asociadas a FACE Nacional, resolviendo de común acuerdo lo siguiente:

**PRIMERO.** LAS PARTES establecen que, a partir del mes de Julio de 2024 y hasta el mes de septiembre de 2024, inclusive, los haberes de los trabajadores comprendidos en la norma convencional mencionada en el encabezado, se incrementarán de manera mensual, conforme a la evolución de la inflación y en el mismo porcentaje que indique el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente, y que confecciona el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas Censos). A cuyo fin, deberá aplicarse dicho porcentaje sobre los salarios básicos vigentes al mes anterior, es decir, de forma acumulada y no linealmente. Por tal motivo, LAS PARTES se comprometen a instrumentar reuniones mensuales periódicas, en ámbito privado, a fin de poder instrumentar las mejoras salariales aquí pactadas.

**SEGUNDO.** Es por ello que a partir del mes de Julio de 2024, LAS COOPERATIVAS aplicaran un incremento salarial equivalente al cuatro coma seis por ciento (4,6%), que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Junio 2024; calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de junio del cte. año, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes de julio de 2024.

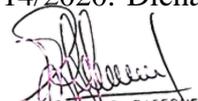
**TERCERO.** Atento lo expuesto, LAS PARTES disponen que a los efectos de una correcta actualización de los valores que corresponden a las escalas salariales aplicables, mensualmente se comunicarán y mantendrán reuniones en ámbito privado, inmediatamente de conocido y publicado el valor del IPC que determine el porcentaje, a los fines de la confección de las mismas y de las actas complementarias pertinentes. Dicho procedimiento se realizará de manera periódica y sucesivamente hasta el mes de Septiembre 2024.

**CUARTO.** LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2024/2025, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementara en

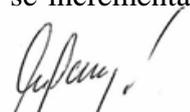
  
DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARITARIO FACE

  
OMAR ZORZENON  
PARITARIO FACE

  
Dr. Claudio Herrada  
Presidente  
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

  
MARCELO DANIEL RAFFONE  
PARITARIO FACE

  
Gustavo KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales

  
Norberto MANZANO  
Secretario General

similares condiciones, tanto en porcentaje y plazo, a las establecidas en el artículo primero del presente acuerdo.

**QUINTO.** Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

**SEXTO.** Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del artículo segundo del presente acuerdo, se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de julio de 2024 *
J-IV	Gerentes/Subgerentes	\$1.580.928
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	\$1.339.821
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$1.116.573
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	\$946.314

**SEPTIMO.** LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de julio de 2024 de \$31.831.

**OCTAVO.** Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

**NOVENO.** En el marco de la buena fe comercial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

  
DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARITARIO FACE

  
OMAR ZORZENON  
PARITARIO FACE

  
Dr. Claudio Herrada  
Presidente  
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

  
MATILDE DANIEL RAFFONE  
PARITARIO FACE

  
Gustavo KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales

  
Norberto MANZANO  
Secretario General

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

**POR FACE**

**POR APJAE**



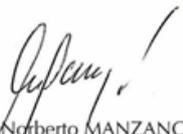
Dr. Claudio Herrada  
Presidente  
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE



DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARITARIO FACE



Gustavo KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO  
Secretario General



OMAR ZORZENON  
PARITARIO FACE



MATILDE DANIEL RAFFONE  
PARITARIO FACE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.24 15:09:33 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.24 15:09:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 871-25 Acu 1176-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.